

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 078-2020-GG-SBC**

San Vicente de Cañete, 21 de diciembre de 2020

**VISTO:**

El Expediente Registro N° 1983 del 25.11.2020 mediante el cual la trabajadora Doris Juliana Quispe Guerra solicita nombramiento en plaza de tesorera bajo en régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en aplicación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE; el Informe N° 083-2020-RR.HH.-SBC del 14.12.2020 del Área de Recursos Humanos; y el Informe Legal N° 180-2020-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC del 07.12.2020 del Área de Asesoría Legal de Sociedad de Beneficencia de Cañete;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional, dentro del ámbito local provincial;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1411, "Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia", norma que, como su propio nombre precisa, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411 establece que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno de ámbito local provincial. Además, cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; no obstante, el artículo 4° del mencionado Decreto Legislativo señala de manera expresa que: "(...) *Las Sociedades de Beneficencia no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control; así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia; y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades (...)*";

Que, de lo señalado, se desprende que el nuevo marco normativo que regula la naturaleza y funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia establece que estas no se constituyen como entidades públicas. Asimismo, precisa que únicamente se rigen por los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y de control;



Que, en tal sentido, la facultad de SERVIR para emitir opiniones se enmarca únicamente en las materias de su competencia, esto es, respecto a la aplicación e interpretación sobre el sentido y alcance de las normas que regulan el Sistema de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas; y siendo ello así, y teniendo en consideración que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1411, las Sociedades de Beneficencia no se constituyen como entidades públicas, pues no se encontrarían sujetas al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos desde la entrada en vigencia del citado Decreto Legislativo 1411; por lo que no corresponde para el caso de las Sociedades de beneficencia el acatamiento al mandato de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE;

Que, en el caso concreto, la trabajadora recurrente Doris Juliana Quispe Guerra solicita nombramiento bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de conformidad con lo que dispone la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE; resolución que, dispone formalizar el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", con el objeto de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo contratado por servicios personales, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de las atribuciones previstas por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público; la misma que no es aplicable para las Sociedades de Beneficencia;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo que prescribe el Decreto Legislativo N°1411;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente** el pedido de la trabajadora DORIS JULIANA QUISPE GUERRA sobre nombramiento en Plaza de Tesorera bajo en régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en virtud a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Informar que contra la presente resolución es posible la interposición del recurso administrativo de reconsideración y/o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218° de la Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a la interesada y a las demás áreas administrativas para los fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

SOCIEDAD BENEFICENCIA  
DE CAÑETE

Lic. Juana Teresa De La Cruz Franco  
GERENTE GENERAL

